



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEPE-USET” REPRESENTADA POR EL DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINA “LAS PARTES”, ACTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL PODER JUDICIAL”:

1.1 El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, que es el órgano supremo, el Consejo de la Judicatura, Juzgados de Primera Instancia, y un Centro Estatal de Justicia Alternativa.

1.2 El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial en los términos y condiciones que fijen las leyes.

1.3 De acuerdo con el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, todos los servidores públicos del mismo, en el desempeño de sus actividades se ajustarán a los principios de profesionalismo, excelencia, imparcialidad, independencia, honestidad y eficiencia



1.4 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, representa legalmente al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y consecuentemente tiene facultades para celebrar el presente convenio.

1.5 Por acuerdo del Pleno se determinó el domicilio para el desarrollo de sus funciones el ubicado en el edificio denominado Palacio de Justicia, ubicado en Plaza de la Constitución número 23 en la ciudad capital del Estado y/o en el recinto denominado "Ciudad Judicial" ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

2. DECLARA "LA SEPE-USET":

2.1 El Estado de Tlaxcala, es una entidad federativa, libre y soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

2.2 Acorde con lo establecido en los artículos 1, 11 y 37 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, "LA SEPE-USET" de la Secretaría de Educación Pública del Estado es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa y le corresponde elaborar, ejecutar y evaluar los convenios que en materia educativa celebre con el Gobierno Estatal.

2.3 "LA SEPE-USET", es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio creada por el decreto No. 158 expedido por el Congreso del Estado de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el Periódico Oficial el 12 del mismo mes y año con las facultades señaladas en el artículo noveno del mencionado Decreto.

2.4 El Doctor, Homero Meneses Hernández, acredita su personalidad jurídica como Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, mediante los nombramientos expedidos por la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto de 2021.



2.5 Señala como domicilio ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla km 1.5, No 5. Colonia las Ánimas. Código Postal 90030, Tlaxcala, Tlax.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

Convenir las acciones de colaboración y cooperación entre “LAS PARTES” para que “EL PODER JUDICIAL”, imparta capacitación en materia de “MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS”, a personal de “LA SEPE-USET”, que se acuerden durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA. – LÍNEAS DE ACCIÓN.

En los términos del presente instrumento “LAS PARTES” desarrollarán las siguientes acciones:

- Llevar a cabo la capacitación en las instalaciones que designe “EL PODER JUDICIAL” con una duración de 20 horas a la semana, de acuerdo a la calendarización que para tal efecto se establezca.
- La capacitación, podrá realizarse bajo la modalidad presencial o en línea a través de plataforma que para ello se determine, cuando así lo acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA. – COMPROMISOS DE “EL PODER JUDICIAL”

“EL PODER JUDICIAL” realizará las siguientes acciones:

- La capacitación será impartida por personal adscrito al Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado y áreas jurisdiccionales.
- Designar el lugar donde se llevará a cabo “La Capacitación”.
- Coadyubar en la organización y celebración de “La Capacitación”.
- Proponer horario durante el cual se lleve a cabo “La Capacitación”.
- Emitir constancia que acredite haber recibido la capacitación, previo el cumplimiento de los requisitos que para ese efecto se señalen.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SEPE-USET”:

“LA SEPE-USET” realizará las siguientes acciones:



- a) Convocar al personal a la capacitación, dirigida principalmente a personal de los Departamentos de Secundaria y Preparatoria dependiente de "LA SEPE-USET".
- b) Remitir semanalmente con cuarenta y ocho horas de anticipación, del inicio de la capacitación, listado del personal que acudirá a "La Capacitación".
- c) Realizar las gestiones y diligencias necesarias para el buen desarrollo de "La Capacitación".
- d) Brindar el apoyo necesario a "EL PODER JUDICIAL" para el desarrollo de cada capacitación.
- e) Realizar las gestiones necesarias para apoyar con Coffe Break, para el personal de la "LA SEPE-USET".

QUINTA. - DE LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "LAS PARTES", designarán una Comisión Técnica integrada por los siguientes integrantes:

1. Por "EL PODER JUDICIAL" la Maestra Esther Terova Cote, Encargada del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
2. Por "LA SEPE-USET" al Licenciado Heriberto Gómez Rivera, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- b) Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación formalización y cumplimiento.

SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR



Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las acciones del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

SÉPTIMA. – VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma, durante el desarrollo de las capacitaciones podrá prorrogarse por acuerdo escrito de "LAS PARTES".

OCTAVA. – MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adhesión.

NOVENA. – TERMINACIÓN ATICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su relación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales, anteriores a la fecha a la que se pretenda dejar de colaborar. En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar prejuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren participando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique en caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA. – EXCLUSIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES", para el cumplimiento del presente Convenio, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario sustituto.



DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes de común acuerdo y en amigable composición.

Si en última instancia no llegarán a ningún acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes del Estado de Tlaxcala.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL PODER JUDICIAL

**MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

POR LA “LA SEPE-USET”

**DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

TESTIGOS

**LGDA. MIDORY CASTRO BANUELOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**MTRA. SANDRA CORONA PADILLA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**MTRA. ESTHER TEROVA COTE
ENCARGADA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**MTRO. RODOLFO MORALES DELGADO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA**